



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN Y LICENCIA DE USO DE MARCA PARA EL IMPULSO TURÍSTICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA

Entre los suscritos a saber: **LA FUNDACIÓN TRAS LA PERLA DE LA AMÉRICA**, identificada con NIT 900914402-5, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con domicilio en Santa Marta y representada por ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ ÁNGEL, quien actúa en calidad de Representante Legal (en adelante, el "Licenciante"), y **EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** identificado con NIT 891.780.009-4, entidad pública del orden distrital con domicilio en Santa Marta, representada por **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.457.609 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital (en adelante, el "Licenciatario"), han decidido celebrar el presente **Convenio Estratégico de Colaboración y Licencia de Uso de Marca**, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDOS:

1. Que la ciudad de Santa Marta, fundada el 29 de julio de 1525, es la urbe más antigua de Colombia y una de las primeras de Sudamérica, con un legado histórico y cultural que la posiciona como un referente en el contexto nacional e internacional.
2. Que en 2025 se conmemoran los 500 años de la fundación de Santa Marta, un evento de significativa importancia para resaltar la riqueza histórica, cultural, natural y social de la ciudad.
3. Que el Quinto Centenario representa una oportunidad para fortalecer la identidad turística de Santa Marta, consolidando su marca ciudad y atrayendo un mayor flujo de visitantes nacionales e internacionales.
4. Que en el marco de esta celebración, se han impulsado diversas iniciativas y proyectos orientados a resaltar la historia y los valores culturales de Santa Marta, promoviendo el desarrollo sostenible y la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad.
5. Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, tiene entre sus fines liderar el desarrollo integral de la ciudad, promoviendo su crecimiento económico, social y cultural. A través de políticas públicas y proyectos que abarcan diversas áreas, la Alcaldía busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer el atractivo turístico del destino.
6. Que en el contexto turístico, la Alcaldía de Santa Marta, trabaja para consolidar la ciudad como uno de los principales destinos turísticos de Colombia, aprovechando su riqueza histórica, su biodiversidad y su infraestructura en constante crecimiento. Para ello, promueve acciones coordinadas entre diversas dependencias y entidades, optimizando el uso de recursos y garantizando la eficiencia en la ejecución de proyectos que benefician tanto a los residentes como a los turistas que visitan la ciudad.
7. Que en 2024, Santa Marta celebra su quinto centenario de fundación, conmemorando 500 años de historia, cultura y tradiciones que la han consolidado como una de las ciudades más emblemáticas del Caribe colombiano. Este aniversario representa una oportunidad única para resaltar su rica herencia histórica, su biodiversidad y su potencial turístico.
8. Que la Fundación Tras la Perla de la América es una entidad sin ánimo de lucro con el propósito de promover el desarrollo integral y sostenible de Santa Marta y su región.
9. Que la Fundación Tras la Perla de la América trabaja en colaboración con entidades públicas y privadas para impulsar iniciativas sociales, culturales y ambientales que benefician a las comunidades locales.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN Y LICENCIA DE USO DE MARCA PARA EL IMPULSO TURÍSTICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA

10. Que la Fundación Tras la Perla de la América se distingue por liderar proyectos que resaltan el valor cultural e histórico de la región, consolidándose como un actor clave en la articulación de esfuerzos para el progreso del territorio.
11. Que la Fundación Tras la Perla de la América, en su compromiso con el desarrollo integral de Santa Marta, ha creado el diseño y concepto "500 LA CIUDAD DEL ORIGEN" para fortalecer la identidad visual de la ciudad y conmemorar este hito histórico.
12. Que las partes reconocen la importancia de articular esfuerzos para garantizar que la celebración de los 500 años de Santa Marta sea una plataforma para el crecimiento cultural, económico y turístico de la ciudad, fortaleciendo su proyección a nivel global.
13. Que las partes, reconociendo la importancia de fortalecer la identidad turística y cultural de Santa Marta, como un destino de relevancia nacional e internacional, y conscientes del papel fundamental que juegan las marcas distintivas en la promoción y consolidación de los territorios, las partes acuerdan unir esfuerzos para garantizar que la marca "500 LA CIUDAD DEL ORIGEN" sea un instrumento que impulse el desarrollo sostenible, la atracción de visitantes y el fortalecimiento de la economía local.
14. Que la Fundación Tras la Perla de la América, declara que:
 - a. Es titular de los derechos de autor sobre el diseño denominado "500 LA CIUDAD DEL ORIGEN" (en adelante, el "Diseño"), protegido conforme a la legislación colombiana sobre propiedad intelectual.
 - b. Tiene la intención de registrar la marca "500 LA CIUDAD DEL ORIGEN" ante la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, la "SIC"), comprometiéndose a realizar dicho registro dentro del plazo estipulado en este contrato.
 - c. Garantiza que el Diseño y la futura marca son originales, no infringen derechos de terceros y será el único titular de los derechos de registro.
 - d. Desea contribuir al posicionamiento turístico, cultural y económico de Santa Marta mediante la colaboración con el Distrito, permitiendo la utilización del Diseño y la futura marca.
 - e. Se compromete a proporcionar directrices claras y herramientas necesarias para garantizar un uso adecuado y eficiente del Diseño y la marca.
15. Que el Distrito, declara que:
 - a. Uno de sus objetivos es consolidar a Santa Marta como un destino turístico sostenible y competitivo, generando un impacto positivo en el desarrollo local y regional.
 - b. Desea recibir la licencia para el uso del Diseño y, posteriormente, de la marca registrada, con el fin de fortalecer la identidad turística y promover su utilización en eventos, campañas publicitarias, y otras actividades relacionadas.
 - c. Reconoce la titularidad del Licenciante sobre el Diseño y la futura marca y se compromete a respetar su integridad y aplicación conforme a las directrices del Licenciante.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Licenciante autoriza al Licenciatario, a título gratuito y de forma no exclusiva, el uso del diseño denominado "500 LA CIUDAD DEL ORIGEN". Esta licencia se extenderá automáticamente a la Marca registrada bajo este mismo nombre, una vez formalizado su registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN Y LICENCIA DE USO DE MARCA PARA EL IMPULSO TURÍSTICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA

PARÁGRAFO: El objeto de la licencia es la utilización del Diseño y la Marca en actividades destinadas a la promoción turística, cultural y económica del Distrito de Santa Marta, con el fin de potenciar la identidad visual de la ciudad durante su Quinto Centenario y en actividades futuras relacionadas con su desarrollo turístico y cultural.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LA LICENCIA: La licencia otorgada por el Licenciante al Licenciario es gratuita, no exclusiva y transferible mediante sublicencias, las cuales podrán ser emitidas por el Licenciario sin necesidad de autorización previa del Licenciante, siempre que los sublicenciatarios cumplan con las directrices estipuladas en este convenio y el manual de uso. Este derecho garantiza al Licenciario la facultad de extender el uso del Diseño y la Marca a entidades públicas, privadas o mixtas, con el objetivo de ampliar el impacto de las actividades de promoción y mercadeo de la ciudad.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE: El Licenciante se compromete a solicitar el registro la Marca "500 LA CIUDAD DEL ORIGEN" ante la SIC dentro de un plazo de seis (6) meses desde la firma del presente convenio. También deberá entregar al Licenciario un manual de uso que contenga las especificaciones técnicas y conceptuales necesarias para la aplicación adecuada del Diseño y la Marca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Licenciante brindará asesoría al Licenciario en caso de dudas o solicitudes de aclaración respecto al uso de los elementos licenciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Licenciante no podrá restringir ni interferir con el uso del Diseño o la Marca por parte del Licenciario o sus sublicenciatarios durante el periodo de celebración de los 500 años de Santa Marta.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL LICENCIARIO: El Licenciario utilizará el Diseño y la Marca en actividades relacionadas con la promoción turística, cultural y económica del Distrito de Santa Marta, respetando las directrices establecidas en el manual de uso.

PARÁGRAFO: El Licenciario tendrá la facultad de expedir actos administrativos de carácter general u otros actos necesarios para otorgar sublicencias y permitir que personas naturales, jurídicas o entidades interesadas utilicen el Diseño y la Marca. Dichas sublicencias serán gratuitas y deberán cumplir con las directrices de uso establecidas por el Licenciante.

QUINTA. GRATUIDAD: La licencia otorgada por el Licenciante al Licenciario es completamente gratuita y no generará contraprestaciones económicas. De igual forma, cualquier sublicencia otorgada por el Licenciario también deberá ser gratuita, y se promoverá que el uso del Diseño y la Marca no sea explotado comercialmente por terceros.

SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adaptación del Diseño o la Marca deberá ser previamente aprobada por escrito por el Licenciante. Sin embargo, el Licenciario podrá solicitar adaptaciones justificadas que se alineen con el contexto específico de sus actividades, las cuales el Licenciante deberá evaluar en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

SÉPTIMA. VIGENCIA: Este convenio tendrá una duración indefinida, salvo que sea terminado por las partes conforme a la cláusula octava. Sin embargo, queda expresamente estipulado que el presente convenio no podrá ser terminado, suspendido ni restringido de ninguna forma durante el periodo de celebración de los 500 años de Santa Marta, garantizando así la plena continuidad del uso del Diseño y la Marca durante este evento de alta relevancia.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El convenio podrá ser terminado por Acuerdo de las partes mediante notificación escrita enviada con una antelación de treinta (30) días calendario. No obstante, dicha terminación no será aplicable durante el periodo de celebración de los 500 años de Santa Marta.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



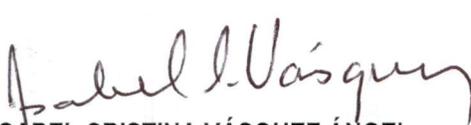
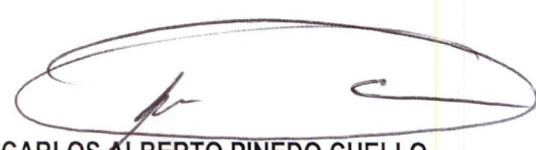
ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

CONVENIO ESTRATÉGICO DE COLABORACIÓN Y LICENCIA DE USO DE MARCA PARA EL IMPULSO TURÍSTICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación. Si no se alcanza un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES: Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza cualquier otro entendimiento previo sobre el objeto del mismo. Cualquier modificación al presente documento deberá realizarse por escrito y contar con la firma de ambas partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santa Marta, a los 07 días del mes de enero de 2025.

<p>Fundación Tras la Perla de la América</p>  <p>ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ ÁNGEL Representante Legal</p>	<p>El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta</p>  <p>CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO Alcalde Distrital</p>
---	--